

7950

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se hace pública la reversión de terrenos expropiados no ocupados por las obras de encauzamiento del río Valderaduey, en el término de Benegiles (Zamora).

Con motivo de las obras de encauzamiento del río Valderaduey, en el término de Benegiles (Zamora), fué necesaria la expropiación del molino, salto de agua, cauces de entrada y salida, presa y praderas necesarias para el cauce proyectado, propiedad de don Emilio Casero Ponce, vecino de Valladolid, calle Núñez de Arce, número 38, los cuales fueron ocupados en octubre de 1965.

Resultando que con fecha 17 de julio de 1972 don Adolfo Fernández Carro, subrogado en los derechos de su antiguo propietario, en virtud de escritura pública de compraventa, otorgada ante el Notario de Zamora don Luis Avila Alvarez el 25 de febrero de 1969, compró a don Emilio Casero Ponce los bienes que constan en dicha escritura, entre otros un molino en el río Valderaduey y las propiedades que lo rodean, y, amparado en la mencionada subrogación, solicita, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la reversión del molino, no del salto de agua, y de los cauces de entrada y salida, por no haber estos necesarios, ni serlo ahora, para la obra proyectada y realizada;

Resultando que solicitado el oportuno informe del Ingeniero encargado del Servicio que realiza las obras éste le emite en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, es decir, al molino y terrenos ocupados por el mismo, y el cauce de entrada y salida al mismo, no el salto de agua, por no ser necesarios para dichas obras;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, revisada por Ley de 2 de diciembre de 1963, y demás disposiciones concordantes en la materia;

Considerando que el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada y el apartado b) del artículo 83 del Reglamento para su aplicación estipulan que, en el caso de que hubiere alguna parte sobrante de los bienes expropiados o desapareciera la afectación, el primitivo dueño podrá recobrar la parte sobrante de lo expropiado, abonando a la Administración su justo precio;

Considerando que han transcurrido con creces los cinco años que señala el párrafo 2.º del artículo 84 del Reglamento de Expropiación, desde la fecha en que los bienes quedaron a disposición de esta Confederación, sin que dichas obras de encauzamiento hayan invadido las partes solicitadas de reversión;

Considerando que la autorización de reversión supone un trámite inverso al de declaración de necesidad de ocupación y se apoya en la misma esencia de la expropiación forzosa, ya que, si mediante la misma, se impone la enajenación de aquello que se considere preciso para la realización de finalidades de interés general que ha de sobreponerse al individual del titular del dominio afectado, los efectos de esa medida excepcional sólo deben subsistir el tiempo y en la medida que perduren los fines que la determinaron.

Esta Dirección ha resuelto el revertir el molino y los terrenos ocupados por el mismo, las presas y el cauce de entrada y salida de las aguas a don Adolfo Fernández Carro, previo pago de la valoración que a la misma se le asigne. No se incluye en esta reversión el salto de agua expropiado.

Valladolid, 27 de marzo de 1974.—El Ingeniero Director — 3 632 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7951

ORDEN de 11 de marzo de 1974 por la que se concede a don Oriol Martorell Codina la dispensa de titulación de «Dirección de coros» y «Pedagogía Musical».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por don Oriol Martorell Codina y con el informe favorable emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en aplicación de lo preceptuado por la disposición transitoria quinta del Decreto 2618/1968, de 16 de septiembre, de reglamentación general de las enseñanzas musicales.

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Martorell Codina la dispensa de titulación de «Dirección de coros» y «Pedagogía musical», a todos los efectos previstos por el artículo 14. de la reglamentación antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

7952

ORDEN de 11 de marzo de 1974 por la que se concede a don Eduardo Baixauli Morales la dispensa de titulación de la enseñanza de «Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por don Eduardo Baixauli Morales y con el informe favorable emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, en aplicación de lo preceptuado por la disposición transitoria quinta del Decreto 2618/1968, de 16 de septiembre, de reglamentación general de las enseñanzas musicales.

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Baixauli Morales la dispensa de titulación de la enseñanza de «Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte», a todos los efectos previstos por el artículo 14 de la reglamentación general antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

7953

ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han omitido asimismo sus informes;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Almería

Municipio: Almería.

Localidad: Almería.

Denominación: «Virgen de la Paz».

Domicilio: Sierra Foudon-Piedras Redondas.

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Parvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Sierra Foudon Piedras Redondas. Se aprueba la fusión de los Centros «Virgen de la Paz» y «Stella Maris». Se extinguen los Consejos Escolares Primarios «Hijas de Jesús» y «Stella Maris» de la Cofradía de Pescadores, de los que dependían dichos Centros. Se autoriza un Centro Residencial.

Provincia de Alicante

Municipio: Sax.
Localidad: Sax.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Carretera de Castalla.
Titular: Congregación de Religiosas de la V. M. del Monte Carmelo.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Castalla.

Municipio: Villena.
Localidad: Villena.
Denominación: «Virgen de las Virtudes».
Domicilio: Plaza Santa María, 6.
Titular: Obispado de Orihuela-Alicante.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Santa María, 6. Se extingue el Consejo Escolar Primario Diocesano del que dependía dicho Centro. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle San José, 1 a la plaza Santa María 6.

Provincia de Baleares

Municipio: Arta.
Localidad: Arta.
Denominación: «San Buenaventura».
Domicilio: San Antonio, sin número.
Titular: PP. Franciscanos.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Antonio, sin número.

Municipio: Ferrerías.
Localidad: Ferrerías.
Denominación: «San Francisco de Asís».
Domicilio: Pablo Pons 3.
Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pablo Pons, 3.

Municipio: Ibiza.
Localidad: Ibiza.
Denominación: «Juan XXIII».
Domicilio: Avenida Ignacio Wallis, sin número.
Titular: Obispado de Ibiza.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Ignacio Wallis, sin número. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: Porreras.
Localidad: Porreras.
Denominación: «Virgen de Montesión».
Domicilio: Calle Luis, 21.
Titular: HH. de la Caridad.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Luis, 21. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Mallorca del que dependía dicho Centro. Se aprueba la fusión de los Colegios «San Vicente de Paul» y «Escuela Parroquial de Porreras». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Virgen de Montesión».

Municipio: San Antonio Abad.
Localidad: San Antonio Abad.
Denominación: «Santísima Trinidad».
Domicilio: Balanzat 7.
Titular: RR. Terciarias Trinitarias.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y cinco de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Balanzat, 7.

Provincia de Cadiz

Municipio: Cadiz.
Localidad: Cadiz.
Denominación: «San Vicente de Paul».
Domicilio: Granja San Ildefonso, 4 y Marqués del Real Tesoro, 10.
Titular: Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con seis unidades de Jardín de Infancia y nueve de Párvulos y capacidad para 600 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Granja San Ildefonso, 4 y Marqués del Real Tesoro, 10. Se aprueba la fusión de

los Colegios «San Vicente de Paul» y «Jesus, María y José». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «San Vicente de Paul».

Municipio: Puerto de Santa María.
Localidad: Puerto de Santa María.
Denominación: «Sagrada Familia y San Luis».
Domicilio: Plaza de Elias Anaja, 1.
Titular: Patronato Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Elias Anaja, 1. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Sagrada Familia del que dependía dicho Centro. Se aprueba la fusión de los Colegios «San Luis Gonzaga» y «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Sagrada Familia y San Luis».

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Denominación: «Amor».
Domicilio: Calle Los Chopos, sin número.
Titular: Rafael Caballero Linares.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Los Chopos, sin número.

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Denominación: «El Almendro».
Domicilio: Calle El Almendro, 10.
Titular: María Josefa Viedma Rodríguez.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle El Almendro, 10. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «San Ignacio de Loyola» por el de «El Almendro».

Municipio: La Rambla.
Localidad: La Rambla.
Denominación: «Espíritu Santo».
Domicilio: Espíritu Santo, 28.
Titular: Hijas del Patrocinio de María.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Espíritu Santo, 28.

Municipio: Pozoblanco.
Localidad: Pozoblanco.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Plaza de los Caídos 8.
Titular: Madres Concepcionistas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de los Caídos, 6.

Municipio: Rute.
Localidad: Rute.
Denominación: «Juan de Dios Gimenez».
Domicilio: Nuestra Señora de la Cabeza, 12.
Titular: Mercedarias de la Caridad.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Nuestra Señora de la Cabeza, 12.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña.
Localidad: La Coruña.
Denominación: «Cristo Rey».
Domicilio: Calle Teresa Herrera, 5.
Titular: Congregación de Hermanos Maristas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Teresa Herrera, 5.

Municipio: La Coruña.
Localidad: La Coruña.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Avenida Rubine, 22-24.
Titular: Congregación de Religiosas Mercedarias.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Rubine, 22-24.

Provincia de Gerona

Municipio: Amer.
Localidad: Amer.
Denominación: «Nuestra Señora de la Asunción».

Domicilio: Monasterio, 15.

Titular: RR. Dominicas de la Anunciata.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Monasterio, 15.

Municipio: Arbucias.

Localidad: Arbucias.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Magnés, 8.

Titular: HII. Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Magnés, 8.

Municipio: Olot.

Localidad: Olot.

Denominación: «Corazón de María».

Domicilio: Eszlager, 1 y avenida Reyes Católicos, 13.

Titular: RR. Misioneras del Inmaculado Corazón de María.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Eszlager, 1, y avenida Reyes Católicos, 13.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Sigüenza.

Localidad: Sigüenza.

Denominación: «San José».

Domicilio: Calle Peso, 17.

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Peso, 17.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.

Localidad: San Sebastián.

Denominación: «Santa Rita».

Domicilio: Paseo de Heriz.

Titular: Agustinos Recoletos.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Heriz.

Provincia de Jaén

Municipio: Bailén.

Localidad: Bailén.

Denominación: «Sagrado Corazón».

Domicilio: Isabel la Católica, 23.

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Isabel la Católica, 23. Se extingue el Consejo Escolar Primario Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl del que dependía dicho Centro.

Municipio: Torredonjimeno.

Localidad: Torredonjimeno.

Denominación: «San José de la Montaña».

Domicilio: Primo de Rivera, 12.

Titular: Madres de Desamparados y San José de la Montaña.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Primo de Rivera, 12.

Provincia de Málaga

Municipio: Estepona.

Localidad: Estepona.

Denominación: «Patrocinio San José».

Domicilio: Prolongación Sargento Vázquez.

Titular: José Manuel Álvarez Gil.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Prolongación Sargento Vázquez. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Germainísimo, 166 a la calle Prolongación Sargento Vázquez. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Álvarez» por el de Colegio «Patrocinio San José».

Municipio: Ronda.

Localidad: Ronda.

Denominación: «San Francisco».

Domicilio: Ronda Alameda, 11.

Titular: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de

Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ronda Alameda, 11. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda» del que dependía dicho Centro.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna.

Localidad: La Cuesia.

Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».

Domicilio: Carretera general a La Laguna, 208.

Titular: Tomas Garcia Hernández.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera general a La Laguna, 208.

Municipio: La Laguna.

Localidad: La Laguna.

Denominación: «Pérez Cáceres».

Domicilio: La Fajana, 1.

Titular: Aida García González.

Transformación y clasificación condicionada en Jardín de Infancia con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Fajana, 1.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

Denominación: «Pureza de María».

Domicilio: General Ramos Serrano, 1.

Titular: Francisca Arbona Serra.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y seis de Párvulos y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle General Ramos Serrano, 1.

Provincia de Sevilla

Municipio: San Juan de Aznalfarache.

Localidad: San Juan de Aznalfarache.

Denominación: «Santa Teresa de Jesús».

Domicilio: Gando, 1.

Titular: Compañía de Santa Teresa.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Gando, 1.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Cristo Rey».

Domicilio: Betis, 51.

Titular: Hijas de Cristo Rey.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Betis, 51.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Pío XI».

Domicilio: Marqués del Nervión, 65.

Titular: Juan Muñoz Muñoz.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marqués del Nervión, 65.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Alamo».

Domicilio: Brenes, 5.

Titular: Juan José Alamo Manjón.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Brenes, 5.

Provincia de Tarragona

Municipio: Vendrell.

Localidad: Vendrell.

Denominación: «Yeta».

Domicilio: Doctor Robert, 14.

Titular: Carmen Sumov Sentis.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Robert, 14.

Provincia de Toledo

Municipio: Noblejas.

Localidad: Noblejas.

Denominación: «Nuestra Señora de los Desamparados».

Domicilio: Valentina García Suelto, 6.

Titular: Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Parvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Valentina García Suelto, 6.

Municipio: Toledo.
Localidad: Toledo.
Denominación: «San Juan Bautista».
Domicilio: Cardenal Tavera, 1.
Titular: Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Parvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cardenal Tavera, 1.

Provincia de Valencia

Municipio: Rocafort.
Localidad: Rocafort.
Denominación: «Urbanización Santa Bárbara».
Titular: «Colaboradores de la Enseñanza, S. L.».
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y cuatro de Parvulos y capacidad para 280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Urbanización Santa Bárbara.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Ave María de Pénarrocha».
Domicilio: Calle Casas Coitell, sin número.
Titular: Arzobispado de Valencia.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres de Parvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Casas Coitell, sin número. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Arzobispal de Valencia del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Juan Llorens, 44.
Titular: María Soriano Olaso.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Parvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan Llorens, 44.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Montaner».
Domicilio: Calle de Cuba, 66.
Titular: Antonio Cayo Montaner.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Parvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de Cuba, 66.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao.
Localidad: Deusto.
Denominación: «Parroquial de la Pasión del Señor».
Domicilio: Plaza San Felicísimo, sin número.
Titular: PP. Pasionistas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Parvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza San Felicísimo, sin número.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Teresiano del Pilar».
Domicilio: Vía de la Hispanidad, sin número.
Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Parvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la vía de la Hispanidad, sin número. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Zurita, 12 a la vía de la Hispanidad, sin número.

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Virgen Reina».
Domicilio: La Paz, 9.
Titular: Madres de los Desamparados y San José de la Montaña.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con cuatro unidades de Jardín de Infancia y ocho de Parvulos y capacidad para 480 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Paz, 9. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Santísima Trinidad» por el de Colegio «Virgen Reina».

7954

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Murcia.

Advertidas omisiones en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 1974, páginas 2389 y 2400, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo, en las asignaturas correspondientes al primer curso, debe añadirse a continuación de «Introducción a la Estadística»: «Periodo lectivo parcial».

Igualmente, a continuación del enunciado de las especialidades debe figurar el párrafo: «En las especialidades citadas, cuyo contenido se desarrollará de acuerdo con las posibilidades de la Escuela, figurará obligatoriamente la disciplina del idioma moderno (francés o inglés empresariales)».

MINISTERIO DE TRABAJO

7955

ORDEN de 15 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Obras Subterráneas, Sociedad Anónima».

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Obras Subterráneas, S. A.»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Obras Subterráneas, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete y acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Orense de veintiocho de agosto del mismo año, debemos declarar y declaramos nulas y sin valor ni efecto alguno ambas resoluciones, así como el acta de liquidación practicada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro por la Inspección Provincial de Trabajo de Orense que aquellos aprobaron. Igualmente debemos declarar y declaramos que no ha lugar a las devoluciones y compensaciones a que el «pétitum» de la demanda se refiere en el concepto de determinación concreta de las bases sobre las que ha de practicarse la liquidación. No hacemos condena en costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Félix Fernández.—Manuel Gordillo.—Rubricados».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7956

ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España contra Orden del Ministerio de Trabajo, fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, sobre aplicación, ingreso, afiliación, cotización y recaudación, en periodo voluntario, en desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social, y la resolución del mismo Ministerio, fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la reposición promovida